Vistos, los Expedientes N° 2019-0040344 de fecha 09 de agosto de 2019, N° 2020-0011699 de fecha 03 de febrero de 2020, N° 0090103-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021 y N° 0032462-2022 de fecha 06 de abril de 2022, presentados por el Dr. Thomas George Pozorski, identificado con Pasaporte N° 565623178, y la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, identificada con DNI N° 18823762; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*; y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización

de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente 2019-0040344 de fecha 09 de agosto de 2019 el Dr. Thomas George Pozorski, identificado con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7710 solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano", codirigido con la Lic. Rosa Nieves Marín Jave y la Dra. Shelia Pozorski. Proyecto comprende el análisis de materiales cerámico, textil, vegetal, óseo y malacológico, recuperados en el sitio arqueológico de Sechín Alto durante las temporadas de excavación del Proyecto Casma Temprano¹, que se encuentran en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° D000505-2019-DGM/MC de fecha 04 de setiembre de 2019, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° D000782-2019-DDC ANC/MC de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remite el Informe N° 000169-2019-LBCH/DDC/MC del Museo Regional de Casma "Max Uhle" en donde se manifiesta la necesidad de que los investigadores precisen las características de los materiales arqueológicos que se propone trasladar;

Que, mediante Oficios N° D000337-2019-DGM/MC y N° D000338-2019-DGM/MC de fecha 20 de diciembre de 2019; la Dirección General de Museos notificó las observaciones a Lic. Rosa Nieves Marín Jave y al Dr. Thomas Pozorski:

Que, mediante Carta N° 0006-2020/RMJ-GA, Expediente N° 2020-0011699 de fecha 03 de febrero de 2020, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remitió la información requerida;

Que, mediante Memorandos N° 000158-2020-DGM/MC de fecha 13 de febrero de 2020 y N° 000505-2021-DGM/MC de fecha 11 de mayo de 2021 se solicitó la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando 000301-2021-DDC ANC/MC de fecha 06 de agosto 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió el Informe N° 001399-2021-SDDPCICI DDCANC/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Informe N° 000095-2021-DDC

¹ Proyecto dirigido por los Dres. Shelia y Thomas Pozorski.



ANC-LBC/MC del Museo Regional de Casma "Max Uhle" con la opinión requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00142-2021-DIPM/MC de fecha 25 de agosto de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000102-2021-DIPM/MC en el que se recomienda solicitar a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave la reprogramación del proyecto, debido a las restricciones establecidas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 000210-2021-DGM/MC de fecha 26 de agosto de 2021 la Dirección General de Museos solicitó a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave la reprogramación del proyecto;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0090103-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remitió la reprogramación del proyecto, y solicitó que se incluya en la muestra a analizar materiales de los sitios arqueológicos Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca, también investigados por el Proyecto Casma Temprano;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000172-2021-DIPM/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000116-2021-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda solicitar la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle" en relación con el nuevo cronograma del proyecto y la solicitud para incluir nuevos materiales arqueológicos;

Que, mediante Memorando N° 001334-2021-DGM/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Expediente N° 0032462-2022 de fecha 06 de abril de 2022, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remite la Carta N° 014-2022/RMJ-GA comunicando el interés en retomar los trabajos en Perú, interrumpidos por la pandemia a causa del COVID-19 y refrendando el cronograma remitido con anterioridad;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000068-2022-DIPM/MC de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000052-2022-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda reiterar la solicitud de opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 000390-2022-DGM/MC de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección General de Museos reiteró la solicitud de opinión a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° 000171-2022-DDC ANC/MC de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió el Informe N° 000075-2022-DDC ANC-LBC/MC precisando que los materiales

arqueológicos motivo de análisis no tienen la condición de museables y tampoco cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles por ser fragmentos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000084-2022-DIPM/MC de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000064-2022-DIPM-RLP/MC que concluye que, la solicitud de autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano" a cargo del Dr. Thomas George Pozorski, la Dra. Shelia Pozorski y la Lic. Rosa Nieves Marín Jave reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que ha cumplido con levantar las observaciones que le fueron comunicadas por la Dirección General de Museos y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la

Nación, que comprende el análisis del material cerámico, textil, vegetal, óseo y malacológico, recuperado en los sitios arqueológicos de Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca durante distintas temporadas de excavación del Proyecto Casma Temprano (1986-2002) dirigido por los Dres. Shelia y Thomas Pozorski, que se encuentra en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Thomas George Pozorski, con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7710, a la Dra. Shelia Griffis Pozorski con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7709, y a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, con DNI N° 18823762 y RNA N° AMA-0116, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano" por un período de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los siguientes materiales arqueológicos de los sitios Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca del Museo Regional de Casma "Max Uhle", ubicado en el km 1.5 de la Carretera Casma-Huaraz km, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, para su análisis especializado en el gabinete del proyecto ubicado en la Av. Perú 991, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash:

| N° | Sitio arqueológico | Caja | N° bolsas | Detalle |
|--------|--------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| 1 | | 1995-10 | 6 | vegetal |
| 2 | 1 | 1995-11 | 6 | vegetal |
| 3 |] | 1997-6 | 10 | vegetal y orgánico |
| 4 5 |] | 2001-57 | 11 | vegetal y orgánico |
| 5 |] | 2001-58 | 11 | vegetal y orgánico |
| 6 |] | 2002-35 | 3 | vegetal y orgánico |
| 7 |] | 2002-38 | 6 | vegetal y orgánico |
| 8 |] | 1995-8 | 5 | moluscos y hueso |
| 9 |] | 1996-6 | 6 | moluscos y hueso |
| 10 |] | 1999-21 | 7 | moluscos y hueso |
| 11 | | 2000-38 | 6 | moluscos y hueso |
| 12 | | 2002-21 | 4 | moluscos y hueso |
| 13 | | 2002-22 | 3 | moluscos y hueso |
| 14 | | 2002-23 | 4 | moluscos y hueso |
| 15 | Sechín Alto | 2002-26 | 5 | moluscos y hueso |
| 16 | | 2002-27 | 5 | moluscos y hueso |
| 17 | | 1995-13 | 1 caja y 4 bolsas | artefactos |
| 18 | | 1997-18 | 7 bolsas y 1 caja | textiles |
| 19 | | 1997-19 | 12 | artefactos y textiles |
| 20 | | 1998-31 | 10 | textiles |
| 21 | | 1998-32 | 8 bolsas y 1 caja | textiles y artefactos |
| 22 | | 1999-25 | 11 | artefactos |
| 23 | | 1999-26 | 2 cajas y 1 bolsa | objetos frágiles |
| 24 | | 2000-42 | 9 | textiles y artefactos |
| 25 | | 2001-52 | 8 | cerámica y artefactos |
| 26 | | 2001-53 | 8 | artefactos |
| 27 | | 2002-58 | 6 | cerámica y artefactos |
| 28 | | 2002-60 | 6 | cerámica y artefactos |
| 29 | | 2002-61 | 4 bolsas y 2 cajas | cerámica y artefactos |

| N° | Sitio arqueológico | Caja | N° bolsas | Detalle |
|----|----------------------|---------|-----------|--|
| 1 | | 1986-54 | 8 | moluscos y huesos |
| 2 | | 1986-55 | 8 | moluscos y huesos |
| 3 | | 1986-56 | 3 | moluscos y huesos |
| 4 | | 1986-57 | 4 | moluscos y huesos |
| 5 | | 1986-58 | 7 | moluscos y huesos |
| 6 | | 1986-59 | 7 | moluscos y huesos |
| 7 | | 1986-62 | 4 | moluscos y huesos |
| 8 | | 1986-63 | 5 | moluscos y huesos |
| 9 | | 1986:64 | 7 | moluscos y huesos |
| 10 | | 1986-65 | 2 | moluscos y huesos |
| 11 | | 1986-66 | 5 | moluscos y huesos |
| 12 | | 1986-67 | 8 | moluscos y huesos |
| 13 | | 1986-68 | 6 | moluscos y huesos |
| 14 | Huaynuná, Tortugas y | 1986-69 | 7 | moluscos y huesos |
| 15 | Bahía Seca | 1986-70 | 5 | moluscos y huesos |
| 16 | | 1986-71 | 5 | moluscos y huesos |
| 17 | | 1986-72 | 2 | huesos |
| 18 | | 1986-73 | 5 | huesos |
| 19 | | 1989-09 | 11 | moluscos y huesos |
| 20 | | 1989-10 | 14 | moluscos y huesos |
| 21 | | 1989-11 | 12 | moluscos y huesos |
| 22 | 7 | 1989-12 | 8 | moluscos y huesos |
| 23 | 7 | 1989-13 | 10 | moluscos y huesos |
| 24 | 7 | 1989-14 | 8 | moluscos y huesos |
| 25 | 7 | 1989-15 | 9 | moluscos y huesos |
| 26 | 7 | 1989-16 | 12 | moluscos y huesos |
| 27 | | 1989-30 | 19 | objetos frágiles de madera, hueso, y cerámica |

Artículo 4º.- PRECISAR que el proyecto de investigación no incluye el análisis invasivo o destructivo, ni la toma de muestras de los materiales arqueológico antes indicados.

Artículo 5º.- PRECISAR que los directores deberán coordinar con el Museo Regional de Casma "Max Uhle" la entrega de los materiales arqueológicos, suscribir las actas de entrega y cumplir con los protocolos de seguridad y los protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19 durante la recepción, traslado y devolución.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

 Realizar el análisis detallado de un grupo de materiales arqueológicos producto de los trabajos de investigación realizados por el Proyecto Casma Temprano.

Artículo 7º.- PRECISAR que los directores no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar los análisis, los directores deberán devolver al Museo Regional de Casma "Max Uhle" todos los materiales arqueológicos detallados en el Artículo 4 de la presente Resolución debidamente embalados, adjuntar su inventario actualizado y suscribir las actas de devolución correspondientes.

Artículo 9º.- DISPONER que los directores deberán presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Regional de Casma "Max Uhle" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Casma "Max Uhle" deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Thomas George Pozorski, a la Dra. Shelia Griffis Pozorski, a la Lic. Rosa Nieves Marín, al Museo Regional de Casma "Max Uhle" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS